



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

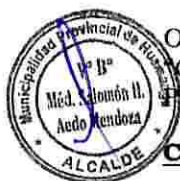


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434-2017-MPH/A.

Ayacucho, **25 JUL. 2017**

VISTO:

La Opinión Legal N° 206-2017-MPH/16 de fecha 25 de julio 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra N° 01 – IV Etapa de la Obra Construcción del Complejo Recreacional de CANAN ALTO, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho". y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Informe N° 644-2017-MPH/56 de fecha 28 de junio de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente de Adicional de Obra N° 01 – VI Etapa de Ejecución, a la Gerencia Municipal para su aprobación, indicando que según el Informe presentado por el Supervisor de Obra el adicional se requiere por mayores metrados encontrados durante la ejecución de la obra, así como incompatibilidades de orden técnico (planos, detalles, especificaciones técnicas), inconvenientes en cantidades, existencia y precisión con respecto al requerimiento de materiales de construcción así mismo los cálculos estructurales, eléctricos y sanitarios carecen de precisión y son inexactos;



Que, indica que los adicionales constituyen la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, guardando relación con las partidas consignadas en el presupuesto inicial, implicando una variación respecto a lo señalado en el expediente técnico matriz; señala que siendo indispensable y necesario el Adicional de Obra N° 01 de la obra mencionada, da su opinión de procedencia por el monto de S/.353,322.27 soles;

Que, con Memorando N° 072-2017-MPH/12.54 de fecha 26 de junio de 2017 el Subgerente de Estudios remite el Informe Técnico N° 048-2017-MPH/12-54/JEMH-E de fecha 28 de junio de 2017 emitido por la Evaluadora, quien sostiene que de la revisión del expediente ha observado lo siguiente:

- Según el Intranet del Banco de Proyectos del MEF, constata que en el registro del Formato SNIP 15 del Estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico, el Proyecto ha sido elaborado por la modalidad de ejecución Por Contrata, sin embargo, "existe evidencia de que la obra se viene ejecutando por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA."
- Se evidencia que no existen registros del Formato SNIP 16 Registro de Variaciones en la fase de ejecución, lo cual indicaría que el Expediente Técnico formulado para la modalidad de ejecución por contrata, hasta la fecha no ha sido reformulado para la modalidad de ejecución por administración directa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



De lo mencionado por la evaluadora, se ha constatado el Formato N° 15 en el cual se observa que mediante Informe N° 123-2010-MPH/CWHM/ECRAET la Entidad Edil habría presentado el sustento de la modificación de la modalidad de ejecución: de administración indirecta a administración directa; sin embargo; no consta dicho documento en el expediente;

Que, la evaluadora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, menciona que habiendo revisado los informes que sustentan los Adicionales de Obra emitidos por el Residente y el Supervisor de Obra, se evidencia que durante el proceso de ejecución de Obra se han generado mayores metrados y partidas nuevas que resultaron indispensables y necesarios para cumplir con el objetivo del proyecto y cuya causa se debe a "Omissiones o errores en el Expediente Técnico" (art. 24, numeral 24.9 de la Directiva N° 001-2012) y a modificaciones del proyecto que se han venido realizando durante el proceso de ejecución. Señala que de la inspección realizada al lugar de la obra, se evidencia que el Adicional de Obra conformado por partidas nuevas y mayores metrados ya han sido ejecutadas, por lo que de conformidad con el segundo párrafo del numeral 24.9, no corresponde pronunciamiento alguno del proyectista ni de la Subgerencia de Estudios y Proyectos por cuanto las modificaciones ya han sido autorizadas y ejecutadas por el Supervisor de la Obra. Además señala, que la Unidad de Gestión de Proyectos y CTI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, no evalúa ni revisa, ni expresa opinión de procedencia o improcedencia de los Expedientes Técnicos de Adicionales de Obra, de conformidad con lo establecido en los numerales 30.7.3 y 30.7.5 de la Directiva indicada, por cuanto dicha decisión le corresponde al Supervisor de Obra y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPH;

Que, mediante Informe N° 022-2017-MPH/SO-CCRCA de fecha 18 de junio de 2017, el Supervisor de Obra remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando la evaluación y aprobación del expediente técnico, según lo sustentado por el Residente de Obra;

Que, con Informe N° 083-2017-MPH/RO-PGM/CCRCA de fecha 16 de junio de 2017, el Residente de Obra informa al Supervisor de Obra la necesidad de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para la obra antes mencionada, elaborando el expediente de adicional, solicitando la aprobación de mayores metrados con actualización de precios y planos estructurales, siendo indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a las metas de la obra principal, según lo indicado en el Asiento N° 75 del Cuaderno de Obra;

Que, a través del Informe N° 644-2017-MPH/56 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 353,322.27 soles, para la obra "Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho" - VI Etapa, a efecto de ser aprobado por la Gerencia Municipal, acompañado de sus antecedentes;

Que, mediante Informe N° 132-2017-MPH/ALPO/GDT, de fecha 24 de julio de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial Ing. Antonio L. Pinedo Ortiz, remite a la Gerencia Municipal el informe complementario sobre la modalidad de ejecución de la Obra Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho" - VI Etapa, mencionando que con Informe N° 28-2017-MPH/SO-CCRCA de fecha 11 de julio de 2017 el Supervisor de la Obra manifiesta que el Proyecto ha sido estructurado por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata), de ello se ha efectuado el trámite de Registro de Variación en la fase





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de Inversión en el formato SNIP-16, mediante el Informe N° 102-2017-MPH/RO-PGM/CCRCA efectuándose las justificaciones sobre la variación del monto de Inversión del 8% (adjunta copia de la ficha resumen de la obra)

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para la aprobación del adicional antes mencionado, mediante el Informe Legal N° 089-2017-MPH/16 de fecha 21 de julio de 2017;

Que, revisado los documentos obrantes en autos, se tiene que cumple con los procedimientos establecidos en el punto 24.10 y el 30.7 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A "Directiva para la Formulación Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga", siendo procedente su aprobación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01 para la obra "Construcción del Complejo Recreacional de Canaan Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho" – VI Etapa, según el siguiente detalle:

- | | |
|----------------|----------------|
| - Estructuras | S/. 251,227.95 |
| - Arquitectura | S/. 102,094.32 |

Presupuesto de Adicional N° 01 **S/. 353,322.27**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE